



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500647671**



20175500647671

Señor
Representante Legal
SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA
CARRERA 26 # 31 - 53 BARRIO GIRON CENTRO
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **27486 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 27486 21 JUN 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803404E, contra SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012; la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 73427 del 15/12/2016 contra **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

| ULTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación) | PERIODO DE ENTREGA |
|---|----------------------------------|
| 00 al 19 | 22-25 de mayo de 2012 |
| 20 al 39 | 26-30 de mayo de 2012 |
| 40 al 59 | 31 de mayo al 4 de junio de 2012 |
| 60 al 79 | 5-8 de junio de 2012 |
| 80 al 99 | 9-14 de junio de 2012 |

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803404E, contra **SERVICIOS DE SALUD – SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.**

| ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación) | PERIODO DE ENTREGA |
|--|----------------------------------|
| 00 al 19 | 28 de mayo al 9 de junio 2012 |
| 20 al 39 | 12 - 26 de junio 2012 |
| 40 al 59 | 27 de junio al 11 de julio 2012 |
| 60 al 79 | 12 - 26 de julio 2012 |
| 80 al 99 | 27 de julio al 10 de agosto 2012 |

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

CARGO SEGUNDO: SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3 presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

Programación de envío de información

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

| Últimos dos dígitos del NIT | Fecha límite de entrega | Últimos dos dígitos del NIT | Fecha límite de entrega |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 00 - 03 | 26 de agosto | 52 - 55 | 10 de septiembre |
| 04 - 07 | 27 de agosto | 56 - 59 | 11 de septiembre |
| 08 - 11 | 28 de agosto | 60 - 63 | 12 de septiembre |
| 12 - 15 | 29 de agosto | 64 - 67 | 13 de septiembre |
| 16 - 19 | 30 de agosto | 68 - 71 | 14 de septiembre |
| 20 - 23 | 31 de agosto | 72 - 75 | 15 de septiembre |
| 24 - 27 | 2 de septiembre | 76 - 79 | 17 de septiembre |
| 28 - 31 | 3 de septiembre | 80 - 83 | 18 de septiembre |
| 32 - 35 | 4 de septiembre | 84 - 87 | 19 de septiembre |
| 36 - 39 | 5 de septiembre | 88 - 91 | 20 de septiembre |
| 40 - 43 | 6 de septiembre | 92 - 95 | 21 de septiembre |
| 44 - 47 | 7 de septiembre | 96 - 99 | 23 de septiembre |
| 48 - 51 | 9 de septiembre | | |

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803404E, contra **SERVICIOS DE SALUD – SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.**

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

| Últimos dos dígitos del NIT | Fecha límite de entrega | Últimos dos dígitos del NIT | Fecha límite de entrega |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 00 – 03 | 24 de septiembre | 52 – 55 | 8 de octubre |
| 04 – 07 | 25 de septiembre | 56 – 59 | 9 de octubre |
| 08 – 11 | 26 de septiembre | 60 – 63 | 10 de octubre |
| 12 – 15 | 27 de septiembre | 64 – 67 | 11 de octubre |
| 16 – 19 | 28 de septiembre | 68 – 71 | 12 de octubre |
| 20 – 23 | 30 de septiembre | 72 – 75 | 15 de octubre |
| 24 – 27 | 1 de octubre | 76 – 79 | 16 de octubre |
| 28 – 31 | 2 de octubre | 80 – 83 | 17 de octubre |
| 32 – 35 | 3 de octubre | 84 – 87 | 18 de octubre |
| 36 – 39 | 4 de octubre | 88 – 91 | 19 de octubre |
| 40 – 43 | 5 de octubre | 92 – 95 | 21 de octubre |
| 44 – 47 | 7 de octubre | 96 – 99 | 22 de octubre |
| 48 – 51 | 8 de octubre | | |

De conformidad con lo anterior **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

CARGO TERCERO: SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3, presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

| Últimos dos dígitos del NIT | Fecha de entrega | Últimos dos dígitos del NIT | Fecha de entrega |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 00 – 06 | desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014 | 49 – 55 | desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014 |
| 07 – 13 | desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014 | 56 – 62 | desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014 |
| 14 – 20 | desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014 | 63 – 69 | desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014 |
| 21 – 27 | desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014 | 70 – 76 | desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014 |
| 28 – 34 | desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014 | 77 – 83 | desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014 |
| 35 – 41 | desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014 | 84 – 90 | desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014 |
| 42 – 48 | desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014 | 91 – 99 | desde 26/06/2014 hasta 01/07/201 |

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803404E, contra **SERVICIOS DE SALUD – SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.**

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

| Últimos dos dígitos del NIT | Fecha de entrega | Últimos dos dígitos del NIT | Fecha de entrega |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 00 - 05 | desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014 | 51 - 55 | desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014 |
| 06 - 10 | desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014 | 56 - 60 | desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014 |
| 11 - 15 | desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014 | 61 - 65 | desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014 |
| 16 - 20 | desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014 | 66 - 70 | desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014 |
| 21 - 25 | desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014 | 71 - 75 | desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014 |
| 26 - 30 | desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014 | 76 - 80 | desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014 |
| 31 - 35 | desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014 | 81 - 85 | desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014 |
| 36 - 40 | desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014 | 86 - 90 | desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014 |
| 41 - 45 | desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014 | 91 - 95 | desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014 |
| 46 - 50 | desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014 | 96 - 99 | desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014 |

De conformidad con lo anterior, **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **02/02/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **23/02/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803404E, contra **SERVICIOS DE SALUD – SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.**

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3, NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2011 exigidos en la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, estados financieros de 2012 exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y estados financieros de 2013 exigidos en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley, y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se pueden evidenciar los módulos tanto de vigilancia como el de la prestación del servicio.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 73427 del 15/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita a **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, que allegue a este despacho la habilitación o acreditación expedida por el Ministerio de Transporte o del ente competente; con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73427 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803404E, contra **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3.**

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se le solicita a **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación o acreditación expedida por el Ministerio de Transporte, o el ente competente; con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 804001159-3**, ubicado en **GIRON / SANTANDER**, en la **CARRERA 26 # 31 - 53 BARRIO GIRON CENTRO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27486

21 JUN 2017 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Registro Mercantil

La siguiente información es responsabilidad de la cámara de comercio y es de tipo informativa.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | SERVICIO DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA |
| Nombre | SERVISALUD IPS S.A.S. |
| Cámara de Comercio | BUCARAMANGA |
| Número de Matrícula | 000052040 |
| Código de Comercio | 00180401-39-3 |
| Fecha de Expedición | 2017-05-17 |
| Fecha de Emisión | 2017-05-17 |
| Fecha de Vigencia | 203104-01 |
| Estado de la Matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O ESAL |
| Valor Activos | 1963295671.00 |
| Valor Pasivos | 0.00 |
| Valor de Operaciones | 20830449.00 |
| Capital Social | 20.00 |
| Reserva | 0.00 |

Actividades Económicas

0199 - Otras actividades de atención de la salud humana

Información de Contacto

| | |
|---------------------|--|
| Dirección Comercial | GIRON 7 SANTANDER |
| Dirección Comercial | CARRERA 26 # 31 - 53 BARRIO GIRON CENTRO |
| Teléfono Comercial | 6466767 |
| Dirección Fiscal | GIRON 7 SANTANDER |
| Dirección Fiscal | CARRERA 26 # 31 - 53 BARRIO GIRON CENTRO |
| Teléfono Fiscal | 6466767 |
| Correo Electrónico | ger@servisalud.com.co |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | PUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|--|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
| C.C. | | SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD LIMITADA | BUCARAMANGA | Establecimiento | | | | |
| C.C. | | SERVISALUD IPS BUCARAMANGA | BUCARAMANGA | Establecimiento | | | | |
| C.C. | | SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA | BUCARAMANGA | Establecimiento | | | | |
| C.C. | | SERVISALUD IPS GIRON | BUCARAMANGA | Establecimiento | | | | |

Página 1 de 1

Consultando 11-06-2017

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

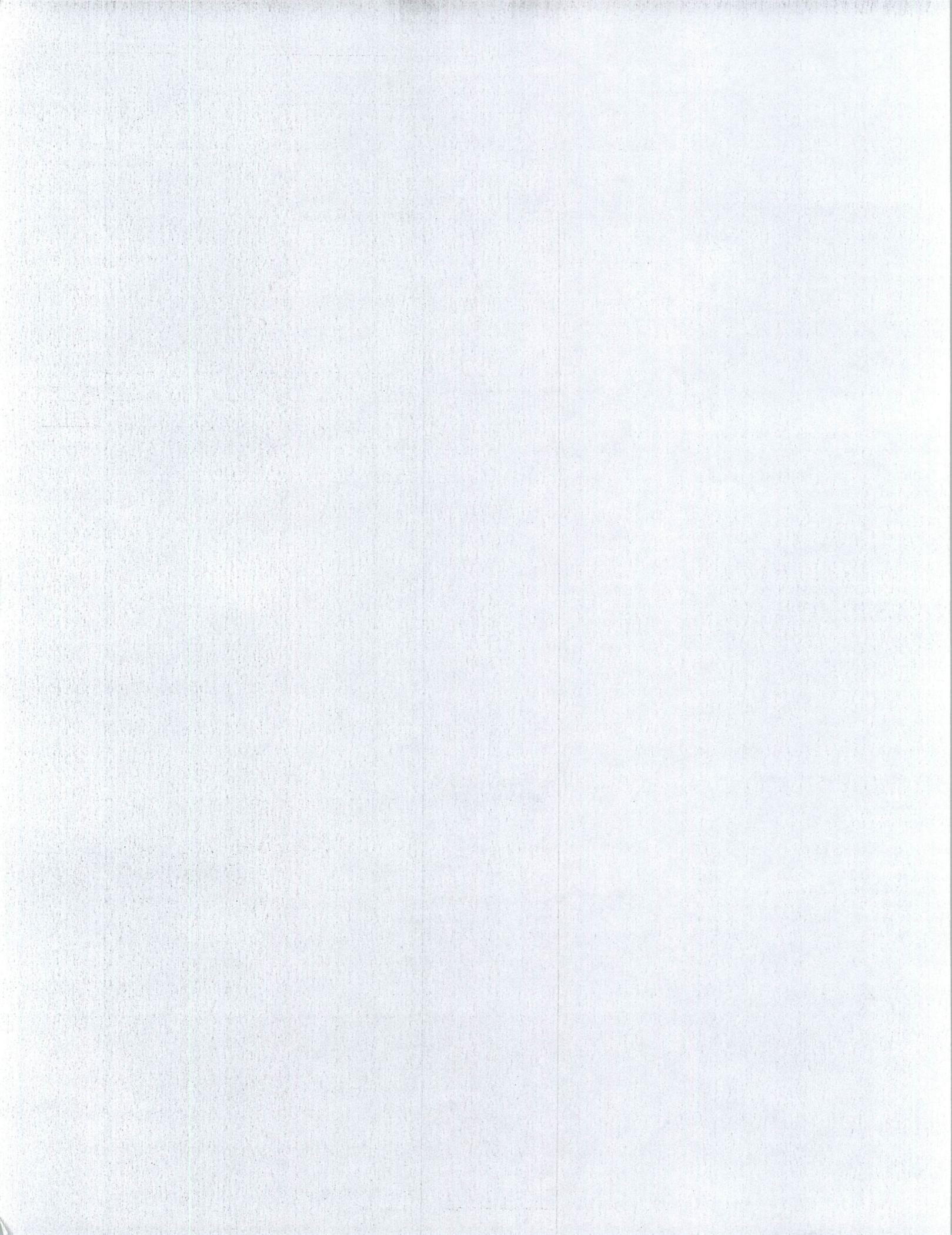
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

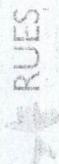
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contactenos: ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Voz 01 8000







CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple en su totalidad con el artículo 15 del Decreto Ley 018912. Para una explicación de las entidades del Estado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SOCIETARIAS SAS DE:
SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA

EL SEPTIEMBRE DE LA CIENITA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS DISPOSICIONES Y DISPOSICIONES DEL DECRETO 018912

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: 08/11/04 12:00

C E R T I F I C A

NOMBRE: 05-050470-16 DEL 18/07/2014
NOMBRE SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA
C.D. SERVICIOS DE SALUD
R.C. 80301159-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

REPRESENTACION: CAROLINA ZETA 21 - 50 BARBETO STEAN CENTRO

FAMILIA: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 513311288

EMAIL: giron@templettas.com.co

NOTIFICACION: GIRON

INDICACION: 26 4 31 - 50 BARBETO GIRON CENTRO

INDICACION: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 513311288

EMAIL: giron@templettas.com.co

CONSTITUCION: QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

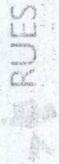
QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple en su totalidad con el artículo 15 del Decreto Ley 018912. Para una explicación de las entidades del Estado.

EXISTE, PUBLICA
1018 2011/04/20 INTERIOR DE BUCARAMANGA 2011/03/06
EXISTE, PUBLICA
1019 2011/04/20 INTERIOR DE BUCARAMANGA 2011/03/06
EXISTE, PUBLICA
1011 2011/04/20 INTERIOR DE BUCARAMANGA 2011/03/06

EXISTE EN: DESDE EL 1995/12/11 HASTA EL 2003/04/20

C E R T I F I C A

EXISTE EN: DESDE EL 1995/12/11 HASTA EL 2003/04/20

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.

QUE POR RESOLUCION DEL 20/04/2014, DE LA INSTANCIA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTE LIBRO DE ACTAS EL 04/05/2011, ANTES CITADA, CUENTA CON LA
FIRMA DE LA CIENITA DE BUCARAMANGA, CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
CONFORME A LA RESOLUCION SOCIAL-OF. SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS DE SOCIEDAD POR ACCIONES TEMPLETTA SA,
SERVICIOS DE SALUD - TEMPLETTA SA, CON SIGLA SERVICIOS DE SALUD.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 019/12

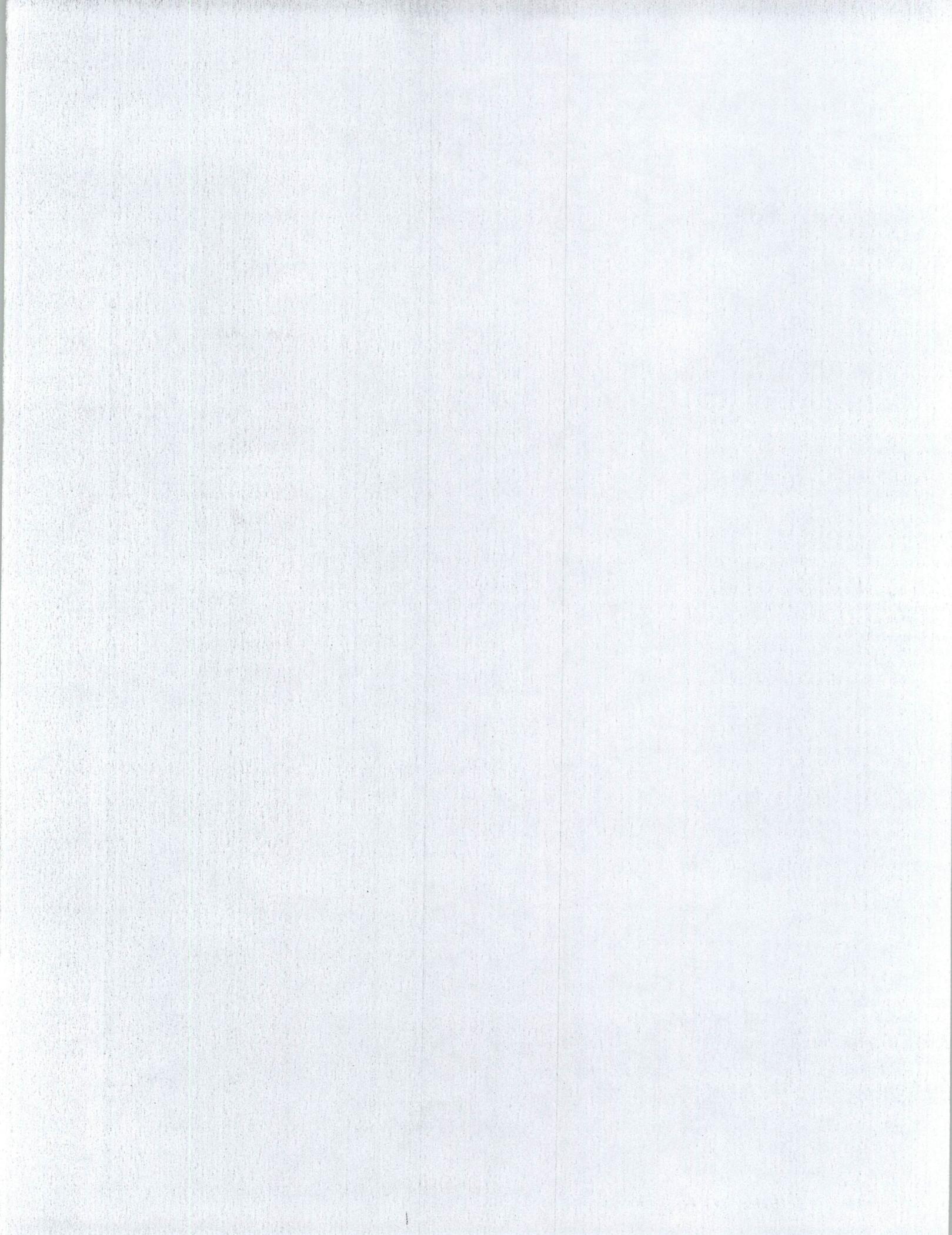
Para los efectos de las diligencias del Estado

EXCELENTE EN BUCARAMANGA, A 2017/06/13 17:11:15

LOS ACTOS DE REGISTRO QUE SE REALICEN EN ESTE OFICIO DE REGISTRO, DESDE LA FECHA DE SU FUNDACION, HASTA LA FECHA DE SU CANCELACION, SON DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y NO DE ORDEN JURISDICCIONAL, POR LO QUE NO SE LES CONSIDERAN COMO ACTOS DE AUTORIDAD JUDICIAL, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD EJECUTIVA, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD JUDICIAL, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD EJECUTIVA, NI COMO ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.

PARA EFECTOS DEL COMPROBANTE DE LOS PAGOS, LOS PAGOS NO SON DIAS HABILES EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE COMPROBANTE DE OBLIGACIONES, NI DE RESPONSABILIDADES Y DE SEGURIDAD.





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SERVICIOS DE SALUD SERVISALUD I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA / NIT: 804001159

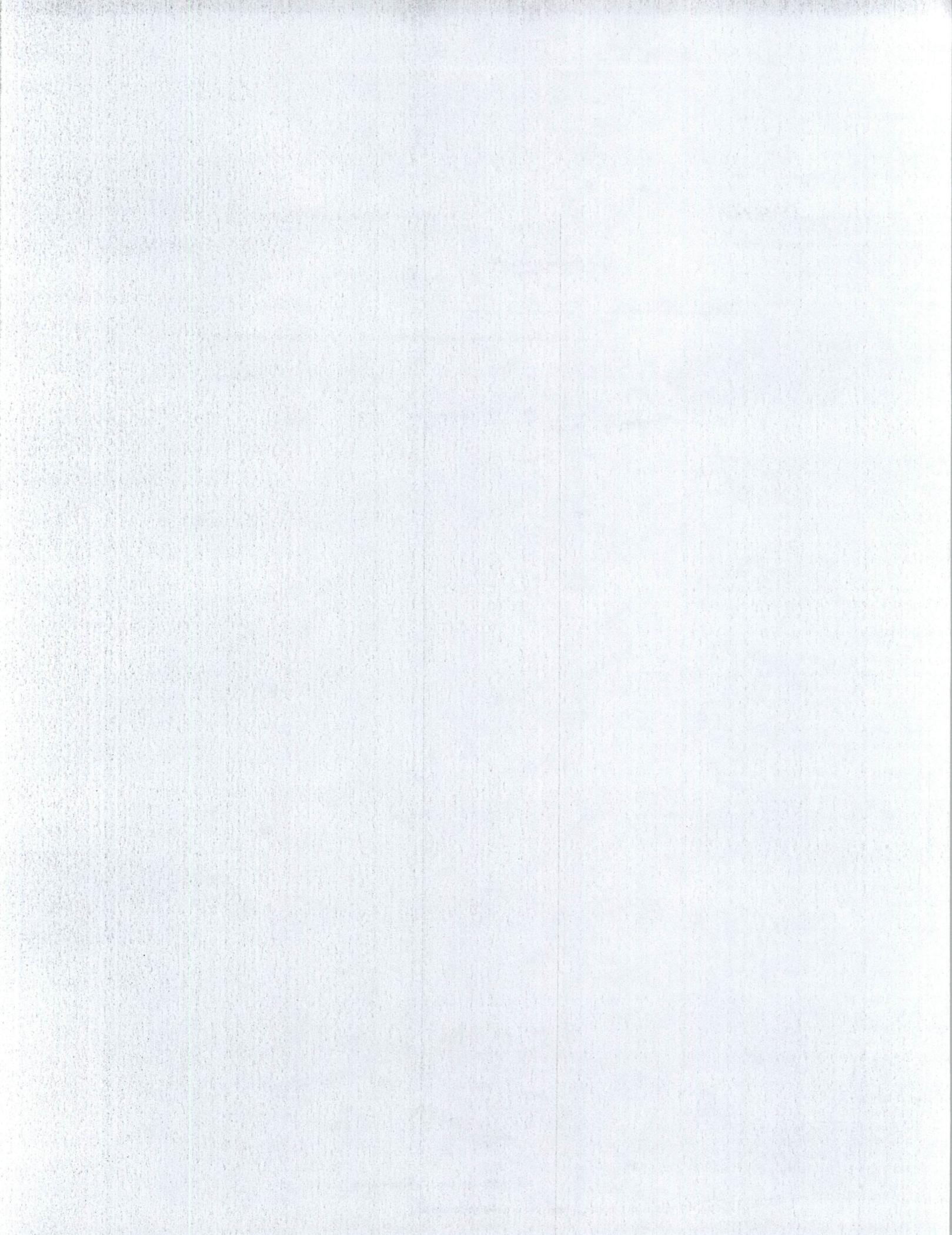
Entrada de Información:

Información de entidades privadas

Entradas pendientes

Consultar entregas

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial información | Fecha final información | Año reportado | Estado | Fecha límite entrega | Historial | Tipo entrega | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------------|---------------------------------|--------------|----------|
| 30/11/2018 | | 01/12/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Pendiente | 30/05/2012 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2016 | | 01/12/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Pendiente | 31/08/2012 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2016 | | 01/12/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Pendiente | 24/10/2011 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2010 | | 01/12/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Pendiente | 03/06/2012 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2011 | | 01/12/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Pendiente | 03/07/2010 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2018 | | 01/12/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Pendiente | 14/09/2013 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2019 | | 01/12/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Pendiente | 16/08/2013 | Consultar traza | Entrega | |
| 30/11/2014 | | 01/12/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Pendiente | 21/02/2014 | Consultar traza | Entrega | |
| 14/02/2014 | | 01/12/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Pendiente | 04/02/2014 | Consultar traza | Entrega | |
| 14/02/2014 | | 01/12/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Pendiente | 23/10/2014 | Consultar traza | Entrega | |



2017-6-13

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Condiciones de

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SERVICIOS DE SALUD SERVISALUD I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA / NIT: 804001159

Entrada de información

4 de 6 de 8 Entradas pendientes

[Entregas pendientes](#) [Consultar entregas](#)

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial información | Fecha final información | Año reportado | Estado | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------|
| 31/01/2016 | | 31/01/2016 | 31/12/2016 | 2016 | Pendiente | |
| 30/11/2016 | | 30/11/2016 | 31/12/2016 | 2016 | Pendiente | |
| 30/11/2016 | | 30/11/2016 | 31/12/2016 | 2016 | Pendiente | |



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500647671



Señor
Representante Legal
SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA
CARRERA 26 # 31 - 53 BARRIO GIRON CENTRO
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 27486 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.superttransporte.gov.co

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número |
| | <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor | | |
| Fecha 1: 28/05/2014 R D | Fecha 2: 29/05/2014 R D | | |
| Nombre del distribuidor: C.C. Rene Prieto | Nombre del distribuidor: C.C. | | |
| Centro de Distribución: | Centro de Distribución: | | |
| Observaciones: Cerrado no esta funcionando | Observaciones: | | |



Fecha Pre-Admisión: 03/06/2017 16:01:32
 Código Postal: 6875
 Departamento: SANTAN...
 Ciudad: GIRON...
 Dirección: CARRETERA 28 #...
 AEROPUERTO GIRON CENTRO...
 SERVICIOS DE SALUD...
 SERVICIOS DE SALUD...
 Nombre/ Razón Social:
DESTINATARIO
 Envío: RNT780636944
 Código Postal: 113
 Departamento: BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.
 sociedad
 Dirección: Calle 37 No. 28
 PUERTOS Y TRANS...
 PUERTOS Y TRANSPOR...
 SUPERINTENDENCIA DE...
 Nombre/ Razón Social
REMITENTE
 Línea Nat. 01 8...
 CC 25 9 95 A...
 NIT 900 06291...
 Nacional S.A.
 Servicios Post...

